

de la Comunidad Autónoma de La Rioja, o en otras cuyos servicios hubieran sido transferidos 0,5 puntos, hasta un máximo de 6 puntos.

2.— Para el resto de los aspirantes:

— Servicios prestados, a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, en la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en funciones propias de las plazas convocadas, a razón de 0,10 puntos por mes completo de servicios prestados, hasta un máximo de 2,5 puntos.

— Servicios prestados, a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, en otras Administraciones Públicas, en funciones propias de las plazas convocadas, a razón de 0,10 puntos por mes completo de servicios prestados, hasta un máximo de 1,5 puntos.

— Servicios prestados, a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, en la esfera privada, en funciones propias de las plazas convocadas, a razón de 0,10 puntos por mes completo de servicios prestados, hasta un máximo de 1 punto.

— Títulos, Diplomas y estudios realizados directamente relacionados con las plazas convocadas, hasta 1 punto.

8.2. Los ejercicios de la fase de oposición se calificarán cada uno de ellos de cero a diez puntos, siendo eliminados los aspirantes, que no obtengan en cada uno de ellos un mínimo de cinco puntos.

#### Base 9.-Relaciones de aprobados.

9.1. A medida que concluya cada uno de los ejercicios de la fase de la oposición el Tribunal hará públicas, en el lugar o lugares de celebración de los mismos y en el Tablón de anuncios del Palacio Regional, calle Vara de Rey, 3 Logroño, las respectivas relaciones de aprobados en cada uno de ellos por orden de puntuación, separadas según los diferentes grupos de aspirantes.

La relación que contenga la valoración de méritos de la fase de concurso, se hará pública, como fecha límite, al mismo tiempo y en los mismos lugares que las relaciones de aspirantes aprobados en el primer ejercicio de la fase de la oposición.

9.2. Una vez haya sido publicada la lista de aspirantes aprobados en el último ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación definitiva de aprobados, por orden de puntuación total, consignando los puntos de la fase de concurso, las calificaciones de los ejercicios y la suma total, no pudiendo aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes, al de plazas convocadas por la presente Orden.

9.3. La relación definitiva de aprobados, será elevada por el Tribunal al Excmo. Sr. Consejero de Administraciones Públicas, proponiendo los candidatos seleccionados para la formalización de los correspondientes contratos.

9.4. Junto con la relación definitiva de aprobados, el Tribunal remitirá, en su caso, al Excmo. Sr. Consejero de Administraciones Públicas, la lista de aquellos aspirantes que no figuran en la relación definitiva de aprobados por exceder del número de plazas, a efectos de su posible inclusión en lista de espera para la provisión interina o temporal de plazas de igual o análogo contenido profesional.

#### Base 10.- Presentación de documentos.

10.1. Los candidatos que resulten seleccionados deberán presentar en la Dirección General de la Función Pública calle Vara de Rey, 3 - 26071 Logroño, los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

b) Certificado acreditativo o fotocopia compulsada de la titulación exigida o, en su caso, de haber abonado los derechos para su expedición.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario o despido laboral procedente, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

d) Certificado médico expedido por los correspondientes servicios de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, acreditativo de no padecer enfermedad ni limitación física que imposibilite el desempeño de las correspondientes funciones.

Los aspirantes que hayan hecho valer la condición de persona con minusvalía, deberán presentar certificaciones de los Organos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificado de los citados Organos o de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes.

10.2. La falsedad en los datos consignados en las solicitudes podrá dar lugar a la no contratación del seleccionado o, en su caso, al despido.

#### Base 11.- Contratación laboral.

11.1. La contratación se efectuará en régimen de derecho laboral y por tiempo indefinido, de acuerdo con la Ley 8/80, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, estableciéndose un periodo de prueba que para las diferentes categorías profesionales establece la normativa laboral en vigor.

11.2. Hasta tanto no se formalicen los correspondientes contratos, los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna.

#### Base 12.- Norma final.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Logroño, 28 de febrero de 1989.-El Consejero de Administraciones Públicas, Luis Alegre Galilea.

## A N E X O I

### PROGRAMA

#### GRUPO I

1.- La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo.

2.- La Organización Territorial del Estado. Especial referencia a las Comunidades Autónomas. Constitución, competencias y Estatutos de Autonomía.

3.-La Comunidad Autónoma de La Rioja (I). El Estatuto de Autonomía de La Rioja: Estructura y contenido.

4.- La Comunidad Autónoma de La Rioja (II): Competencias.

5.-La Comunidad Autónoma de La Rioja (III): Organos institucionales: La Diputación General. El Presidente. El Consejo de Gobierno.

6.- El personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

#### GRUPO II

1.- Nociones de aritmética.

2.- Nociones de geometría.

3.- Conocimientos sobre obras propias de la especialidad referidos a carreteras.

4.- Conocimientos de albañilería.

5.- Encofrados.

6.- Técnicas de apeo y construcción de cimbras.

## A N E X O II

### TRIBUNAL CALIFICADOR

#### TITULARES:

Presidente: D. Isaac Sáinz Sáenz

Vocales:

— D. Jesús Gómez del Río

- D. Anastasio Corcuera Fernández

- D. José Izquierdo Medrano, designado por el Comité de Empresa. Secretario: Doña Ludivina Ramírez Moreno

#### SUPLENTE:

Presidente: D. Fernando Santos Díez.

Vocales:

— D. Jesús María Combarros Ontañón

- D. Luis Vicente Miguel

- D. Santiago Pérez Domínguez, designado por el Comité de Empresa. Secretario: D. Juan Onaindía Heras.

*Orden de 28 de febrero de 1989, de la Consejería de Administraciones Públicas, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de una plaza vacante laboral de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja*

II.B.127

De conformidad con la Disposición Adicional Primera y Final del Decreto 31/1988, de 1 de julio, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1988, y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, esta Consejería de Administraciones Públicas acuerda convocar pruebas selectivas al efecto, con sujeción a las siguientes

### BASES DE CONVOCATORIA

#### Base 1.— Normas Generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 1 plaza laboral de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, correspondiente a la categoría profesional de Oficial 2ª de Oficio (Maquinista).

1.2. Al personal que resulte contratado, le será de aplicación el régimen de incompatibilidades que establece la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

1.3. Las retribuciones son las establecidas en el Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, Nivel 8, Grupo D.

1.4. El referido personal tendrá los derechos y obligaciones que se establecen en la normativa laboral general, en el Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja y en las cláusulas del correspondiente contrato, y podrá ser destinado a desarrollar actividades propias de su categoría profesional en cualquiera de los Organos, Centros y Dependencias de la Administración Autonómica, según lo exijan las necesidades del servicio.